Factura: 001-002-000058008

20201701026P00593

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701026P00593

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2020, (9:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703901320	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Jurídica	MABEL GROUP-HOLDING S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792757967001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	HUASICORP S.A.
Jurídica	LANDINEZ-ASOCIADOS C L	REPRESENTADO POR	RUC	1792803268001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	LUIS ENRIQUE LANDINEZ ARDILA
Jurídica	LANBRO HOLDING S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1793010032001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	OSWALDO MAURICIO LANDAZURI DAVILA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

FACULTAD EN BLANCO

2020	17	01	26	P00593

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MOTOMUNDO S.A.

QUE OTORGAN:

SR. FABIÁN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL,

MABEL GROUP-HOLDING S.A.,

LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.; y,

LANBRO HOLDING S.A.

CUANTIA: USD $ 800.00

DÍ 3 **COPIAS**

E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la presente escritura **UNO.-** El señor **FABIÁN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL**, por sus propios y personales derechos; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 54 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida 6 de Diciembre 2310 y San Ignacio, con número telefónico cero

nueve nueve dos siete cuatro seis tres cuatro seis (0992746346) y correo electrónico fabianzabalag@yahoo.com; **DOS.-** La compañía **MABEL GROUP-HOLDING S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la compañía Huasicorp S.A., sociedad que a su vez se encuentra representada legalmente por la señora María José Ybarz Abedrabbo; la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 41 años de edad, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle García Moreno N59-161 y Panamericana Norte, con número telefónico tres nueve tres cero nueve cuatro cero (3930940) y correo electrónico msanchez@mabel.com.ec, en su calidad de Gerente, según los documentos que se adjuntan a la presente escritura; **TRES.-** La compañía **LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.**, debidamente representada por el señor Luis Enrique Landínez Ardila, en su calidad de Presidente, según los documentos que se adjuntan a la presente escritura; el compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de 51 años de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en Av. 6 de Diciembre N59-161 y Manuel Zambrano, con número telefónico tres nueve tres dos cuatro cero cero (3932400) y correo electrónico luislandinezardila@gmail.com; y, **CUATRO.-** La compañía **LANBRO HOLDING S.A.**, debidamente representada por el señor Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de 46 años de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Avellaneda N69 y calle E3, con número telefónico dos cuatro ocho cero tres cinco cero (2480350) y correo electrónico

oswaldo.landazuri@metaltronic.com.ec, en su calidad de Gerente General, según los documentos que se adjuntan a la presente; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización ha sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura y en concordancia al artículo Innumerado de la Ley Notarial y el Articulo siete de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, es su voluntad expresa otorgar esta escritura electrónica así como desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga el contrato de compañía anónima, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **UNO.-** El señor **Fabián Eduardo Zabala Goetschel**, por sus propios y personales derechos; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Avenida 6 de Diciembre 2310 y San Ignacio, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete

cero tres nueve cero uno tres dos cero (1703901320), con número telefónico cero nueve nueve dos siete cuatro seis tres cuatro seis (0992746346) y correo electrónico fabianzabalag@yahoo.com; **DOS.-** La compañía **Mabel Group-Holding S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, la compañía Huasicorp S.A., sociedad que a su vez se encuentra representada legalmente por su Gerente, la señora María José Ybarz Abedrabbo; la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle García Moreno N59-161 y Panamericana Norte, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero uno nueve seis cuatro nueve dos (1710196492), con número telefónico tres nueve tres cero nueve cuatro cero (3930940) y correo electrónico msanchez@mabel.com.ec; **TRES.-** La compañía **Landinez-Asociados C.L.**, debidamente representada por el señor Luis Enrique Landínez Ardila, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la Compañía; el compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en Av. 6 de Diciembre N59-161 y Manuel Zambrano y portador de la cédula de identidad número uno siete cinco seis siete seis cuatro cinco tres cuatro (1756764534), con número telefónico tres nueve tres dos cuatro cero cero (3932400) y correo electrónico luislandinezardila@gmail.com; y, **CUATRO.-** La compañía **Lanbro Holding S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, el señor Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila; el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Avellaneda N69 y calle E3, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho nueve cinco seis seis uno (1704895661), con número telefónico dos cuatro ocho cero tres cinco cero (2480350) y correo electrónico oswaldo.landazuri@metaltronic.com.ec; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente contrato por el cual constituyen una sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. -** La denominación de la compañía es MOTOMUNDO S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO. - DURACIÓN. -** La compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil. este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la junta general de accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias,

delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto a) La importación, exportación, distribución, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de vehículos automotores livianos y pesados, de combustión interna, eléctrica e híbridos, especialmente: motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas, camiones, buses, plataformas, motores para sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, bicicletas, maquinaria de todo tipo liviana y pesada, así como, transporte a través de terceros con Compañías legalmente constituidas; b) La importación, exportación, representación, distribución, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de partes, piezas, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas, cables y demás componentes para vehículos livianos y pesados, de combustión interna, eléctrica e híbridos, especialmente motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camiones, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas motores, bicicletas, entre otros; c) La importación, exportación, representación, distribución, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo de clases de combustibles, lubricantes, desengrasantes, aceites y otros; d) La importación, exportación, distribución, comercialización, adquisición, producción y representación de todo tipo de artículos para la práctica deportiva, como cascos de seguridad, equipo de protección, vestimenta deportiva y sus accesorios; e) La instalación de tecnicentros para el mantenimiento, reparación, comercialización y

distribución de toda clase o tipo de: llantas, aros, accesorios, herramientas y repuestos para vehículos livianos y pesados, especialmente para motos, cuadrones, motocicletas, bicicletas, automóviles de todo tipo, furgonetas, camiones, camionetas, vehículos cuatro por cuatro, buses, entre otros; f) La importación, exportación, distribución, comercialización, adquisición y producción de todo tipo y clase de sistemas y equipos de computación hardware y software y demás componentes; g) La importación, exportación, representación, comercialización, distribución, adquisición y producción de todo tipo y clases de equipos, accesorios, partes, piezas, tales como: computadoras, servidores, equipos de comunicación, proyectores, reproductores de discos compactos o discos de video y otras especializaciones, para ser utilizadas en el comercio, la ingeniería, medicina, industria, el hogar; h) La realización de todo tipo de eventos, espectáculos y organización de seminarios deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; i) La importación de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de propiedad o de terceros; j) La representación de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social; k) La compra, venta, concesión de marcas o franquicias; l) La adquisición de acciones o participaciones de otras Compañías; m) La representación de compañías nacionales o extranjeras, marcas o productos y servicios; así como distribuir y comercializar sus productos a nivel nacional e internacional; n) La importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de

maquinarias y herramientas para el uso de agricultura, silvicultura, horticultura, avicultura, acuicultura y jardinera como motosierras, equipos de desbroce y sus accesorios. La compañía podrá contraer toda clase de obligaciones y realizar todas las operaciones y negocios que estime convenientes para el desarrollo de su giro. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. -** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO. - DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El capital autorizado es de USD $ 1.600 y el capital suscrito de la compañía es de USD $ 800,00 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1,00) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MABEL GROUP-HOLDING S.A.	USD$ 440	USD$ 440	440	55%
LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.	USD$ 120	USD$ 120	120	15%
LANBRO HOLDING S.A.	USD$ 120	USD$ 120	120	15%
FABIÁN EDUARDO ZABALA GOETSCHEL	USD$ 120	USD$ 120	120	15%
TOTAL	**USD$ 800**	**USD$ 800**	**800**	**100%**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la ley de compañías. la compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. de existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. la compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía, de acuerdo con la ley destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del capital, con el objeto de formar el fondo de reserva. En caso de que el fondo de reserva resultare disminuido, éste deberá ser restituido de la manera que se indica en el párrafo anterior. En caso de que la Junta General de Accionistas resuelva crear un fondo de reserva voluntario éste se establecerá utilizando un porcentaje de las utilidades líquidas de la empresa. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital autorizado se regulará por lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá ser aumentado con sujeción a la misma y previa resolución de la Junta General. La Junta General de Accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de su capital

suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. La compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL.** - La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. -ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Gerente General y el Presidente. **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS A LAS JUNTAS GENERALES.** - Concurrirán los accionistas personalmente, esto es, físicamente o a través de videoconferencias o por cualquier otro medio digital o tecnológico. Además, podrán asistir por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito

mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: A) Designar a los miembros del directorio, el cual estará compuesto por cinco miembros; B) Designar, suspender y remover a los comisarios, auditor externo o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren, pudiendo, en el caso del auditor externo y de los comisarios delegar la concreción de los términos de su contratación al Directorio o al Gerente General; C) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, auditores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; D) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por la ley de compañías; E) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado; F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; G) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo, así como para el voluntario si se acordare crearlo; H) Resolver acerca de la fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía; I) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; J) Aprobar la política de retribución de los directores; la operación societaria de carácter extraordinario como compra venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes de la compañía, la emisión de obligaciones y otros papeles fiduciarios. K) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios, aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone la ley de compañías en su artículo doscientos setenta y dos; L) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; y, M) Dirigir el progreso y la orientación general de los negocios corporativos, desempeñar las funciones que se le encomienden de conformidad con las disposiciones reglamentarias internas y, las demás que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio o de otro órgano. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, salvo el caso de la junta universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por correo electrónico a los accionistas, con al menos cinco días de anticipación, sin contar los días de la notificación y de la celebración de la Junta respectiva. La convocatoria la realizará el Gerente general de la Compañía o el Presidente de la Compañía, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías; y por los otros medios que el Directorio de la Compañía resuelva determinar. Si el Gerente General o el Presidente de la Compañía rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en

primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. en todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría simple del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, de los accionistas presentes y representados, valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del presidente de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en

general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. -** Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la Compañía y el gerente general actuará como secretario. En ausencia del presidente y/o del gerente general, por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, otras personas, accionistas o no de la Compañía, serán las que actúen como presidente y/o secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. El mantenimiento del libro de actas y expediente se llevará de conformidad con la ley. **B) DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido por cinco directores, que serán elegidos por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período. Continuarán en el ejercicio de sus funciones, aunque hubiera concluido en el período para el cual fueron designados, hasta ser legalmente reemplazados. Para la elección de los Directores, la Junta General de Accionistas aplicará el sistema denominado de factor, el que consiste en que cada accionista tendrá derecho al número de votos equivalente al valor nominal de las acciones que posea, multiplicando por el número de

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

directores que deben elegirse. Cada accionista podrá dar el total de votos a un candidato o distribuirlos en varios de ellos. Se considerarán elegidos los que reciban el más alto número de votos. El sistema de elección antes referido se aplicará cuando no exista unanimidad en la designación de los Directores de la Compañía. Si la Junta General de Accionistas elige por unanimidad a los Directores, no habrá lugar al ejercicio del derecho que se refiere este sistema. El Directorio, de entre sus directores, designará a su Presidente y Vicepresidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SESIONES.-** El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al año, previa convocatoria del Presidente del Directorio a iniciativa propia o cuando lo solicite otro Director. Será presidido por el Presidente del Directorio. El Directorio designará un Secretario Ad-Hoc o permanente. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar señalado para el efecto en la convocatoria. Las sesiones también podrán hacerse con sistemas electrónicos virtuales de participación siempre y cuando se asegure que todos los directores dispongan de los medios electrónicos y audiovisuales correspondientes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria la hará el Presidente del Directorio a través de carta circular o correo electrónico enviado a los otros Directores con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que se necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar

asuntos en los cuales se encuentren conformes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACIÓN REQUERIDA Y ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesaria la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. Cada Director tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los Directores presentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate.- Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General.- Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por los directores principales que consten en un documento firmado por quienes den quórum o en varios documentos separados, aun cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal. En este caso, el indicado documento o documentos firmados por los Directores serán incorporado al Libro de Actas del Directorio.-. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Designar, suspender y remover al Gerente General de la compañía y al Presidente de la compañía fijando sus retribuciones. El Directorio, además, designará a Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio; B) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; C) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; D) Presentar a la Junta General de accionistas el proyecto de distribución de utilidades; E) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General o, en su remplazo, el Presidente pueden celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía, entendiéndose que si el Presidente del

Directorio certifica que no se ha tomado decisión alguna al respecto, los administradores podrán obrar sin limitaciones; F) Autorizar al Gerente General la venta o gravamen de inmuebles; G) Convocar por medio del presidente, a junta general de accionistas cuando estime conveniente; H) Dictar los reglamentos internos; i) fijar la política de responsabilidad social corporativa; J) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a conocimiento de la Junta General; K) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la compañía en cualquier lugar del exterior; L) Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; m) autorizar al gerente general o, en su remplazo, al presidente de la Compañía a celebrar actos y contratos cuando su cuantía supere los montos autorizados por el Directorio; N) Determinar las políticas de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; Ñ) Servir de enlace entre la Compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía; O) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias; P) Aprobar las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, administradores y miembros del directorio, y el control de las operaciones vinculadas; Q) Facultar al Gerente General el

otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la ley de compañías; R) Designar y conformar cuantas comisiones considere convenientes para la buena marcha de la compañía mediante la integración de miembros externos; S) Proponer a la Junta General de Accionistas normas relativas a buen gobierno corporativo, cuando corresponda; T) Las demás que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CESE Y DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores cesarán en sus funciones: a) Por terminación del período de sus nombramientos; b) Por renuncia aceptada por la Junta de Accionistas; y, c) Por remoción acordada por la Junta de Accionistas, especialmente cuando incumplan con sus deberes de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de conflicto de intereses. **C. DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -** El Presidente podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo. No podrá ser Presidente de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la ley de compañías en su artículo doscientos cincuenta y ocho. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -** Las atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía son: A)

Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; B) Presidir las sesiones de la Junta General; C) Suscribir conjuntamente con el secretario las Actas de las Juntas Generales; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; E) Supervigilar las actividades de la compañía; F) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; G) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; H) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías; e, i) Todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas. **D) DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** - El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, deberá ser elegido por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. No podrá ser Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.** - El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial. son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; C) Realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio y, de ser el caso, con las autorizaciones previas del directorio toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social, atendiendo a lo dispuesto en el literal E) del artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto; D) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades acordada por el Directorio; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; E) Elaborar el presupuesto de la compañía; F) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las Actas de las Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía; G) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; H) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; I) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; J) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general; K) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; L) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; M) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto por la ley de compañías; N) Suscribir conjuntamente con el presidente los documentos indicados en el literal D) del artículo vigésimo noveno de estos estatutos; y, O) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la ley, los presentes estatutos y la Junta General. **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por

igual período. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere la ley de compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios: A) Fiscalizar la administración de la compañía; B) Examinar los libros de contabilidad; C) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; D) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; E) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; F) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; G) Vigilar las operaciones de la Compañía; H) Pedir informes a los administradores; I) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare; J) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la compañía. **CAPITULO QUINTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la ley de compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. **CAPITULO SEXTO.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Las diferencias que surjan entre los accionistas, sus sucesores en derecho, la compañía o sus administradores ("Las Partes"), que tengan relación con la existencia o funcionamiento de la compañía, incluida la impugnación de determinaciones de Junta General de Accionistas o Sesión de Directorio, así como, el abuso del derecho, serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que los conflictos

no fueren resueltos mediante el procedimiento de mediación, las Partes convienen en someter sus controversias y divergencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje en Derecho del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (en adelante, "**Tribunal Arbitral**"), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del indicado centro y a las siguientes normas: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) árbitros designados conforme el Reglamento del Centro; b) El Tribunal Arbitral decidirá en derecho; c) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; d) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español. **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la ley de compañías, sus reglamentos y otras leyes vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que la información que constan en este instrumento refleja con exactitud el propósito de los accionistas que la fundan, así mismo, los otorgantes declaran bajo juramento que una vez obtenida

la personería jurídica de la Compañía se va a realizar la apertura de la cuenta bancaria en una institución del sistema financiero del ecuador a nombre de la misma a través de la cual se cancelará el capital pagado conforme lo dispuesto en el artículo sexto del presente estatuto relativo al capital de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los comparecientes designan como primeros administradores de la compañía a Fabian Eduardo Zabala Goetschel como Gerente General y a Luis Enrique Landínez Ardila como Presidente, por el período estatutario de dos años, y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos o, en su defecto, podrá hacerlo el abogado patrocinador de esta minuta de constitución de compañía. **TERCERA.- AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores autorizamos a la Doctora María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Leonor Villagómez Álvarez y/o Doctor Diego Klier Yánez y/o Abogada María Fernanda Palacios Miranda y/o abogado Vladimir Charro Mera y/o Abogada María José Terán para que realicen todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía.- Señor Notario usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura." (Firmado) Doctor Diego Klier Yánez, portador de la matricula profesional número cuatro nueve cuatro seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Fabián Eduardo Zabala Goetschel

c.c. 1703901320.

f) Sra. María José Ybarz Abedrabbo

c.c. 1710196492

f) Sr. Luis Enrique Landínez Ardila

c.c. 1756764534

f) Sr. Oswaldo Mauricio Landázuri Dávila

c.c. 170489566-1

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Digitally signed by CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
Date: 2020.07.06 09:07:06 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170390132-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALESSANDRA B
DE AGOSTINI SOLINES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E2333I1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZABALA GUIDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOETSCHEL CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE
0020 M
JUNTA No.
0020 - 310
CERTIFICADO No.
1703901320
CÉDULA No.
ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 5

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

15

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703901320

Nombres del ciudadano: ZABALA GOETSCHEL FABIAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE AGOSTINI SOLINES ALESSANDRA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 28 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: ZABALA GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GOETSCHEL CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2020
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 209-320-99300

209-320-99300

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171019649-2

APELLIDOS Y NOMBRES
YBARZ ABEDRABBO
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YBARZ JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABEDRABBO MAHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-10

0015690102

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0027 F
JUNTA No.

0027 - 063
CERTIFICADO No.

1710196492
CÉDULA No.

YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: IÑAQUITO

ZONA: 5

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, a 01 JUL 2020

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

PAGINA
EN
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710196492

Nombres del ciudadano: YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: YBARZ JOSE MARIA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: ABEDRABBO MAHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2020
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-320-99377

207-320-99377

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 175676453-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LANDINEZ ARDILA
LUIS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Socorro

FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-26
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA CECILIA
GARCIA BECERRA

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANDINEZ ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARDILA CASTRO MIRIAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-27

PAGINA
EN
BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

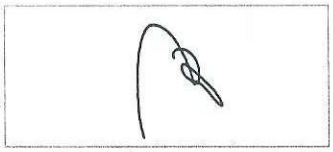

Número único de identificación: 1756764534

Nombres del ciudadano: LANDINEZ ARDILA LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA BECERRA MARTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LANDINEZ ENRIQUE

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: ARDILA CASTRO MIRIAN

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2020
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-320-99476

207-320-99476

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA
EN
BLANCO

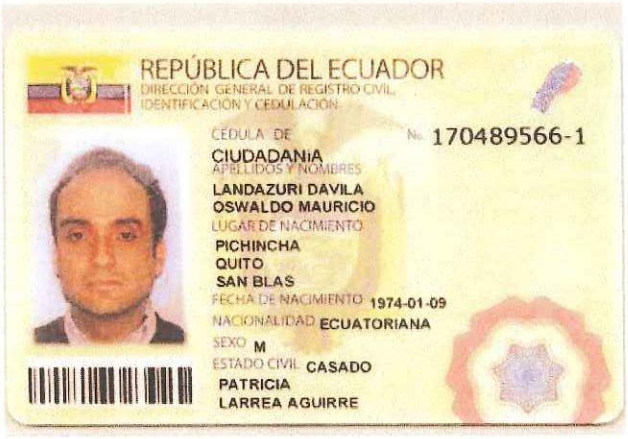

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170489566-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LANDAZURI DAVILA
OSWALDO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA
LARREA AGUIRRE

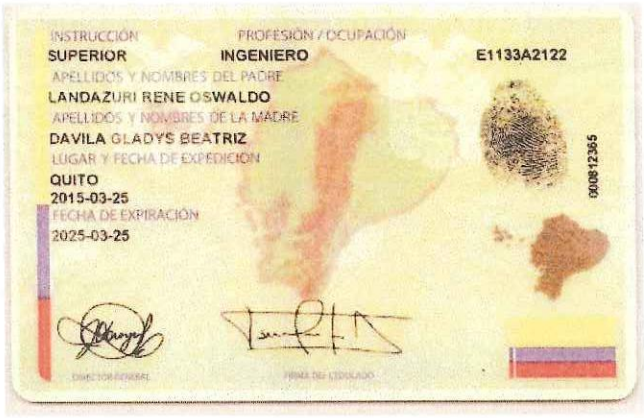

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E1133A2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANDAZURI RENE OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GLADYS BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-25

000812365

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0012 M
JUNTA N°

0012 - 093
CERTIFICADO N°

1704895661
CÉDULA N°

LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PARROQUIA MARISCAL SUCRE

ZONA 2

ELECCIONES SECCIONALES Y LOCALES 2019

CIUDADANO(A)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE HA(N) SUFRAGADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 01 JUL 2020

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

18

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

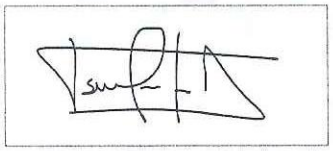

Número único de identificación: 1704895661

Nombres del ciudadano: LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREA AGUIRRE PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: LANDAZURI RENE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLADYS BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2020
Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-320-99326

204-320-99326

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

PAGINA EN CLÁSICOS

1436

Exp. 94258

Quito, 22 de Enero de 2016

Señora
María José Ybarz Abedrabbo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía **HUASICORP S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarla **Gerente** de la compañía, por el período estatutario de **CINCO** años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto Social.

Como **Gerente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes y atribuciones que le confiere el Estatuto Social, y en caso de falta o ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente.

HUASICORP S.A.,,, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 2 de Diciembre del 2002, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de febrero del 2003.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,

Dra. Carolina García S.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía **HUASICORP S.A.**, para desempeñar bajo el mencionado cargo todas las funciones que me atribuye el Estatuto de la Compañía y las leyes de la materia, siendo mis nombres completos María José Ybarz Abedrabbo, de nacionalidad ecuatoriana, en Quito, hoy 22 de enero de 2016.

Sra. María José Ybarz Abedrabbo
C.I. 1710196492

PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5866

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	3986
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1436
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HUASICORP S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE
IDENTIFICACIÓN	1710196492
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 378 DEL 04/02/2003.- NOT. 25 DEL 02/12/2002

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

e Registro de Datos Públicos
del Canton Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791869265001
RAZÓN SOCIAL:	HUASICORP S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	YBARZ ABEDRABBO MARIA JOSE
CONTADOR:	OSORIO YEPEZ CARMITA YASMIN
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	04/02/2003
FEC. INSCRIPCIÓN:	10/03/2003	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	10/10/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: LLANO GRANDE Calle: GARCIA MORENO Numero: SN Interseccion: PANAMERICANA NORTE Edificio: TEXTILES EL RAYO Oficina: PB Kilometro: 12 Referencia ubicacion: ATRÁS DE LAS BODEGAS DE ALMAGRO Telefono Trabajo: 023810990 Email: cosorio@elrayo.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	**ABIERTOS**	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2017001527878

Fecha: 11/10/2017 17:14:59 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791869265001
RAZÓN SOCIAL: HUASICORP S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2003
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: LLANO GRANDE Calle: GARCIA MORENO Numero: SN Interseccion: PANAMERICANA NORTE Referencia: ATRÁS DE LAS BODEGAS DE ALMAGRO Edificio: TEXTILES EL RAYO Oficina: PB Kilometro: 12 Telefono Trabajo: 023810990 Email: cosorio@elrayo.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/08/2017
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 313 Interseccion: EUGENIO ALMAZAN Referencia: JUNTO A LAS BODEGAS DE QUIFATEX Edificio: DE LAS AMERICAS Piso: 3 Oficina: 303 Email: rmorneo@sunsetco Telefono Trabajo: 043810990

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2017001527878
Fecha: 11/10/2017 17:14:59 PM

1271¢

Quito, 19 de julio del 2019.

Señores:
HUASICORP S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía Mabel Group-Holding S. A. reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy 19 de Julio del 2019, resolvió reelegir a la Compañía HUASICORP S.A. como GERENTE GENERAL de la Compañía, para un periodo estatutario de dos años, con todas las atribuciones constantes en la Ley y particularmente las establecidas en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

De acuerdo con el Estatuto Social, al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

La Compañía Mabel Group-Holding S. A. fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 27 de abril del 2017, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 5 de mayo del 2017.

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Angel Elías Chango
Secretario Ad-Hoc de la Junta

ACEPTACION:
Por la presente, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Mabel Group-Holding S. A. y me comprometo a desempeñarlo en beneficio de la misma.

HUASICORP S.A.
RUC No. 1791869265001
Representada por su Gerente
Sra. María José Ybarz Abedrabbo
C. C. No. 1710196492

Quito, 19 de julio del 2019.

PÁGINA EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 51730
2657033EZBPAZT

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	167272
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12714
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MABEL GROUP-HOLDING S. A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	HUASICORP S.A.
IDENTIFICACIÓN	1791869265001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 1877 DEL 05/05/2017 NOT. 28 DEL 27/04/2017.- DCH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792757967001
RAZÓN SOCIAL:	MABEL GROUP-HOLDING S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	HUASICORP S.A.
CONTADOR:	OSORIO YEPEZ CARMITA YASMIN
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	17/05/2017
FEC. INSCRIPCIÓN:	17/05/2017	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	27/09/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA Y TENENCIA DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Interseccion: PANAMERICANA NORTE Edificio: ROLAND Kilometro: 12 Referencia ubicacion: TRAS DE LAS BODEGAS DE ALMAGRO Email: cosorio@elrayo.com.ec Telefono De Referencia: 023930940 Celular: 0990556144

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2017001672686

Fecha: 09/11/2017 11:44:37 AM

PAGINA EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

22

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792757967001

RAZÓN SOCIAL: MABEL GROUP-HOLDING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 17/05/2017

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMPRA, VENTA Y TENENCIA DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN OTRAS COMPAÑÍAS DENTRO DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: GARCIA MORENO Numero: S/N Interseccion: PANAMERICANA NORTE Referencia: TRAS DE LAS BODEGAS DE ALMAGRO Edificio: ROLAND Kilometro: 12 Email: cosorio@elrayo.com.ec Telefono De Referencia: 023930940 Celular: 0990556144

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Código: RIMRUC2017001672686

Fecha: 09/11/2017 11:44:37 AM

PAGINA EN BLANCO

Exp. 714639

2578

#6561

Quito, D.M., 17 de enero de 2020

Señor
LUIS ENRIQUE LANDÍNEZ ARDILA
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de **LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.** en reunión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **PRESIDENTE** de la Compañía por el período estatutario de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la compañía LANDINEZ-ASOCIADOS C.L. constituida mediante Escritura Pública celebrada el 29 de septiembre del 2017 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de octubre del 2017 4537.

En caso de falta, ausencia o impedimento de éste, le subrogará el Vicepresidente de la Compañía.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

DIEGO KLIER YÁNEZ
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y Fecha: Quito, 17 de enero de 2020

En el lugar y fecha que anteceden, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.** y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

LUIS ENRIQUE LANDÍNEZ ARDILA
C.I: 1756764534

PAGINA
EN
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 6561

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5173
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2578
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANDINEZ-ASOCIADOS C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LANDINEZ ARDILA LUIS ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1756764534
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 4537 DEL 06/10/2017.- NOT. 28 DEL 29/09/2017 DCH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ(DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1792803268001
RAZÓN SOCIAL:	LANDINEZ-ASOCIADOS C L
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	LANDINEZ ARDILA LUIS ENRIQUE
CONTADOR:	ANDRADE ARROYO LUCIA MARICELA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**	19/10/2017
FEC. INSCRIPCIÓN:	19/10/2017	**FEC. ACTUALIZACIÓN:**	01/02/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE Numero: N59-161 Interseccion: MANUEL ZAMBRANO Referencia ubicacion: ENTRE KIA Y KERAMIKOS Email De Referencia: LUISLANDINEZARDILA@GMAIL.COM Telefono De Referencia: 023932400

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2020001242723

Fecha: 19/05/2020 19:17:13 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792803268001

RAZÓN SOCIAL: LANDINEZ-ASOCIADOS C L

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 19/10/2017

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE Numero: N59-161 Interseccion: MANUEL ZAMBRANO Referencia: ENTRE KIA Y KERAMIKOS Email De Referencia: LUISLANDINEZARDILA@GMAIL.COM Telefono De Referencia: 023932400 Email principal: m.andrade@uhyecuador.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.
Quito, a 07 JUL 2020
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2020001242723

Fecha: 19/05/2020 19:17:13 PM

Quito, 24 de julio de 2019

Señor
Oswaldo Mauricio Landazuri Dávila
Presente.-

De mi consideración,

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de Lanbro Holding S.A., reunida el veintitrés de julio de dos mil diecinueve, le eligió como **Gerente General** de la compañía por el periodo estatutario de **dos años.**

Sus facultades son las establecidas en el Estatuto de la compañía y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía LANBRO HOLDING S.A. fue constituida mediante escritura pública celebrada el 3 de julio de 2019, ante la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de julio de 2019.

Atentamente,

Ana María Landazuri Cabezas
Presidenta Ad-hoc de la Junta

Razón de Aceptación

En la ciudad de Quito, al 24 de julio de 2019, acepto la designación de Gerente General de la compañía Lanbro Holding S.A

Oswaldo Mauricio Landazuri Dávila
CC.- 1704895661

ESPACIO
EN
BLANCO

Dirección Nacio
Registro Mercantil C

TRÁMITE NÚMERO: 52283

2449725LUTTRQY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	167727
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12830
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LANBRO HOLDING S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO
IDENTIFICACIÓN	1704895661
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 4036 DEL 18/07/2019 NOT. 4 DEL 03/07/2019.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ - (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mi.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

PÁGINA EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1793010032001

RAZON SOCIAL: LANBRO HOLDING S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: LANDAZURI DAVILA OSWALDO MAURICIO

CONTADOR: VILLACIS AGAMA PIEDAD DE LOS ANGELES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/08/2019	**FEC. CONSTITUCION:**	18/07/2019
FEC. INSCRIPCION:	08/08/2019	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

K64200001 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: AVELLANEDA Número: N69 Intersección: CALLE E3 Referencia ubicación: JUNTO AL MOTEL FLAMINGO Email: pia.villacis@metaltronic.com.ec Telefono Trabajo: 022480350

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA		**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 08/08/2019 16:03:10

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1793010032001

RAZON SOCIAL: LANBRO HOLDING S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 08/08/2019

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

K64200001 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINIST

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITÉ DEL PUEBLO Calle: AVELLANEDA Número: N69 Intersección: CALLE E3 Referencia: JUNTO AL MOTEL FLAMINGO Email: pia.villacis@metaltronic.com.ec Telefono Trabajo: 022480350

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a 01 JUL 2020
DR. HOMERO LÓPEZ ORMEÑO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

08 AGO 2019

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOTP220518 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 08/08/2019 16:03:10